



**DECRETO No 056
(Julio 25 de 2016)**

**POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA LA CONSERVACION DEL ORDEN
PUBLICO, LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DURANTE EL
DESARROLLO DEL PARTIDO DE ATLETICO NACIONAL E INDEPENDIENTE DEL
VALLE**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CAJICA CUNIDINAMARCA en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las conferidas por el artículo 315 numeral 1 de la Constitución Nacional, el Decreto 1355 de 1970, artículo 130 de decreto 1333 de 1986, y el literal b) parágrafo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por la ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo establecido en el literal b) numeral 1 de artículo 29 de la ley 1551 de 2012 que modifica el artículo 91 de la ley 136 de 1994, es función del Alcalde conservar el orden público en el municipio de Cajicá de conformidad con la ley, ordenanzas, acuerdos y las que fueren delegadas por el Presidente de la Republica o los Gobernadores respectivos para esto la Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las ordenes que imparta al Alcalde por conducto del respectivo Comandante de Policía.

Que corresponde a las autoridades proteger la vida, honra, bienes y demás derechos y libertades de los ciudadanos habitantes del territorio Nacional, así como mantener y garantizar el orden público, previniendo y controlando las perturbaciones que atenten contra la seguridad, tranquilidad, salubridad, moralidad, ecología y orden público.

Que el Alcalde Municipal como primera autoridad de policía del Municipio debe garantizar el orden público y eliminar todos aquellos factores que atenten contra la seguridad de los ciudadanos y sus bienes.

Que el equipo de futbol Colombiano Atlético Nacional se enfrentara a Independiente del Valle de Ecuador el miércoles 27 de Julio de 2016 a la hora de las 7:45 P.M. por la final de la Copa Libertadores de América.

Que en aras de prevenir perturbaciones de orden público y garantizar la vida y los bienes, se considera conveniente en nuestro municipio hacer uso de las medidas de prohibición de realizar grafitis en las paredes y espacios públicos, la utilización de harinas, agua y espuma como mecanismos que prevengan o eviten estados eufóricos de ánimo que puedan propiciar conductas que alteran la celebración de la actividad futbolera con ocasión del partido que Atlético Nacional disputara ante Independiente del Valle equipo del Ecuador.

Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: PROHIBIR la realización de grafitis en las paredes y espacios públicos, el uso de espuma, harina, talco, maicena o similares, agua y cualquier otra sustancia que ponga en riesgo la integridad física de las personas, durante la noche del día 27 de Julio de 2016, con ocasión del encuentro futbolero entre Atlético Nacional e Independiente del Valle.





CONSTANCIA DE PUBLICACION

Cajicá, julio veintiséis (26) de dos mil dieciséis (2016), a las siete (7:00A.M.) de la mañana, se publica el presente DECRETO en la cartelera oficial por el término de Ley.

LILIANA AFANADOR CASAS
Secretaria del Despacho

CONSTANCIA DE DESFIJACION

Cajicá julio veintiséis (26) de dos mil dieciséis (2016), a las cinco (5:00P.M) de la tarde, se desfijó de la cartelera oficial el presente Decreto, después de haber permanecido fijado por el término de Ley.

LILIANA AFANADOR CASAS
Secretaria del Despacho

